

RESOLUCION No

0593 13 DIC 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Las Babillas, al Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria N° 800096599-3”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ identificado con la C.C.No 5.047.630, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de la Gloria Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce para el proyecto denominado “REHABILITAR LA CONECTIVIDAD HIDRICA DEL CAÑO LAS BABILLAS QUE INTERCONECTA LA CIENAGA PUERTO VIEJO CON LA QUEBRADA SIMAÑA DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA- CESAR MEDIANTE REMOCION MECANICA DE SEDIMIENTO Y MATERIAL VEGETAL FLOTANTE”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Copia de credencial del señor JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ como Alcalde Municipal de La Gloria, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ
4. Copia de acta de posesión del señor JORGE ELIECER TORO RODRIGUEZ como alcalde del municipio de La Gloria Cesar
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No 014 del 9 de marzo de 2021, la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 6 y 7 de abril de 2021.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

“3. DILIGENCIA DE INSPECCIÓN

En cumplimiento del Auto No. 014 del 09 de marzo de 2021, los días 06 y 07 de abril de 2021, se realizó la visita de inspección conjunta, por parte del suscrito, servidor en comisión por parte de CORPOCESAR, y quien se identificó como LEONEL NIEBLES BARRETO, Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de La Gloria – Departamento del Cesar. La diligencia de inspección incluyó un recorrido por los sitios de interés bajo las indicaciones de los acompañantes, con el fin de tomar información de campo, constatar información aportada en la solicitud, corroborar ubicaciones y características del sitio.

Para acceder al sitio de interés ubicado en el Caño Las Babillas, se tuvo que tomar una embarcación desde el malecón del Municipio de La Gloria, y realizar un viaje aguas abajo del Río Magdalena de aproximadamente quince (15) minutos, hasta llegar a las coordenadas (Coord. Geog. Ref. 8°35'11.67"N, 73°47'21.86"W)¹, punto que corresponde a la desembocadura de la corriente hídrica conocida como Quebrada Simaña. Desde dicho punto, se sigue el trazado de la quebrada aguas arriba (600 metros aproximadamente), hasta llegar a las coordenadas (Coord. Geog. Ref. 8°35'6.53"N, 73°47'5.07"W)², en donde se encuentra el punto de interconexión entre la Quebrada Simaña y el cuerpo de agua conocido como Caño Las Babillas, afluente objeto de la presente solicitud. Este último punto, corresponde al **PK INICIAL** del proyecto denominado como: **REHABILITAR LA CONECTIVIDAD HÍDRICA DEL CAÑO LAS BABILLAS, QUE INTERCONECTA LA CIENAGA PUERTO VIEJO CON LA QUEBRADA**

¹ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

² Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

Continuación Resolución No **0593** de **13 DIC 2021** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Las Babillas, al Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria N° 800096599-3.

----- 2

SIMAÑA DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA – DEPARTAMENTO DEL CESAR, MEDIANTE LA REMOCIÓN MECÁNICA DE SEDIMENTOS Y MATERIAL VEGETAL FLOTANTE.

Tal y como se ha mencionado con anterioridad, el proyecto contempla la rehabilitación del Caño Las Babillas, con el fin de establecer la conectividad hídrica entre el afluente de la Quebrada Simaña y el cuerpo de agua conocido como la Ciénaga Puerto Viejo. Esta intervención se dará, mediante un proceso de remoción de los sedimentos que actualmente colmatan el lecho del cauce y la remoción del material vegetal tipo firmal y flotante presentes en las aguas del caño objeto del proyecto.

De acuerdo con lo observado y usando algunos elementos de la herramienta *Google Earth*³, a continuación, se desarrolla la información solicitada, y se hacen las observaciones y referencias más relevantes.



Imagen No. 1: Localización del proyecto y area de ocupacion a intervenir. Fuente: Google Earth⁴, 2021.

1. DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL AUTO No. 014 DEL 09 DE MARZO DE 2021.

4.1. JURISDICCIÓN DEL PROYECTO.

Como alternativa, para mejorar las condiciones hidráulicas y rehabilitar el Caño Las Babillas, y para poder cumplir con el objetivo de recuperar y establecer la conectividad hídrica entre el afluente de la Quebrada Simaña y el cuerpo de agua conocido como la Ciénaga Puerto Viejo, se ha planteado dentro del proyecto, las actividades de remoción de sedimentos que actualmente colmatan el lecho del cauce y la remoción del material vegetal tipo firmal y flotante presentes en las aguas del caño objeto de la solicitud.

Al consultar la información georreferenciada disponible en la herramienta web interactiva “Geo-Portal” del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)⁵ y la herramienta *Google Earth*⁶, se determina que el sitio de ocupación de la corriente denominada “Caño Las Babillas” corresponde a las coordenadas que a continuación se detallan:

- **Punto Inicial (PK INICIAL):** Coord. Geog. Ref. (8°35'6.53"N, 73°47'5.07"W)⁷.

³ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

⁴ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

⁵ Conversión Coordenadas Geográficas Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁶ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

⁷ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0593** de **13 DIC 2021** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Las Babillas, al Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria N° 800096599-3.

3

- Punto Final (PK FINAL): Coord. Geog. Ref. (8°34'57.12"N, 73°46'51.41"W)⁸.



Imagen No. 2: Localización del proyecto y área de ocupación a intervenir. Fuente: Google Earth⁹, 2021.

4.2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR.

Como se ha venido mencionando a lo largo de este informe, el sitio de ocupación corresponde al tramo de la corriente hídrica conocida como Caño Las Babillas, que conecta el afluente de la Quebrada Simaña y la Ciénaga de Puerto Viejo. Cabe resaltar, que el cuerpo de agua objeto de la presente solicitud, alimenta las aguas que se almacenan en el cuerpo cenagoso, derivadas de la quebrada. Esto se puede evidenciar en la Imagen No. 2.

De acuerdo con la información aportada, lo evidenciado en la diligencia de inspección y el análisis de la información cartográfica e imágenes satelitales, se tiene que el cauce visitado se encuentra en la siguiente unidad hidrográfica:

Caño Las Babillas

Zonificación y la codificación de las cuencas hidrográficas – IDEAM ¹⁰	
Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca (ID 2)
Zona hidrográfica	Medio Magdalena (ZH – 23)
Subzona Hidrográfica	Quebrada El Carmen y Otros Directos al Magdalena Medio (SZH – 2321)
Unidad Hidrográfica Nivel I	Quebrada Simaña (NOMSZH – 232103)
Microcuenca Hidrográfica	Caño Las Babillas

Tabla No. 1: Codificación de la Microcuenca del Caño Las Babillas. Fuente Propia.

⁸ Datum MAGNA-SIRGAS equivalente WGS 84

⁹ Programa informático que permite visualizar múltiples cartografías, con base en la fotografía satelital <https://earth.google.es/>

¹⁰ INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, zonificación y codificación de unidades hidrográficas e hidrogeológicas de Colombia, Publicación aprobada por el Comité de Comunicaciones y Publicaciones del IDEAM, noviembre de 2013, Bogotá, D. C., Colombia. [citado en marzo de 2019], [en línea] Disponible en: <http://documentacion.ideam.gov.co/openbiblio/bvirtual/022655/MEMORIASMAPAZONIFICACIONHIDROGRAFICA.pdf>

Continuación Resolución No **0593** de **13 DIC 2021** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Las Babillas, al Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria N° 800096599-3.

4

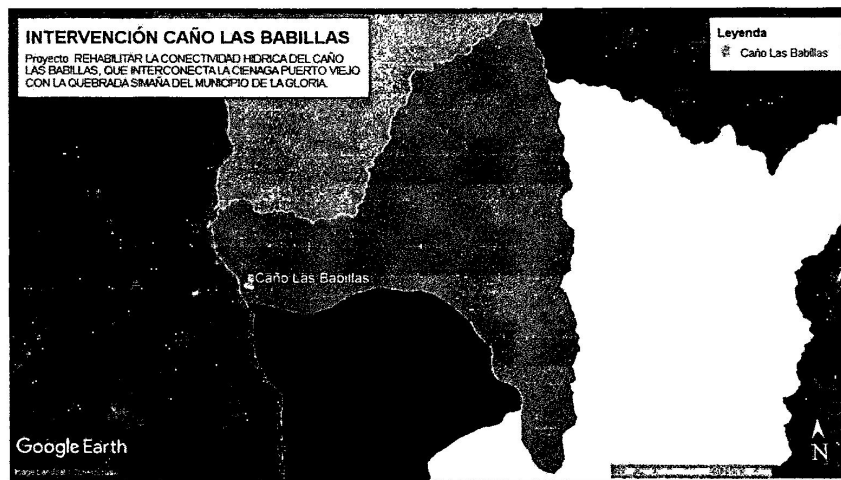


Imagen No. 3: Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográfica (POMCA) cuya jurisdicción abarca y conforma la Sub – Zona Hidrográfica conocida como “Quebrada Simaña (NOMSH – 232103)”.
Fuente: Geo portal SIAC – 2021¹¹.

Dentro de la diligencia de evaluación ambiental, se incluyó un recorrido por los tramos de interés tanto en los sectores aguas arriba y abajo del sitio de ocupación. Se constató que los predios adyacentes tienen predominantemente vocación agropecuaria. Presenta condiciones de estabilidad o equilibrio dinámico, se observó un cauce totalmente indefinido, con grandes cantidades de sedimentos en el fondo del lecho del afluente, se distinguen rastros de variabilidad significativa en su sección transversal (anchura y profundidad), y en su orientación longitudinal. Cabe resaltar que buena parte del tramo se mantiene con buena presencia de vegetación en su ronda hídrica.



Imagen No. 3: Punto de interconexión hídrica entre el Caño Las Babillas y la Quebrada Simaña. Fuente Propia.

¹¹ Programa informático que permite visualizar múltiple cartografía, con base en la fotografía satelital <http://sig.anla.gov.co:8083/>

Continuación Resolución No **0593** de **13 DIC 2021** por medio
de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Las
Babillas, al Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria N° 800096599-3.

----- 5



Imagen No. 4: Punto de interconexión hídrica entre el Caño Las Babillas y la Quebrada Simaña. Fuente Propia.



Imagen No. 5: Condiciones actuales en las que se encuentra el cauce del Caño Las Babillas. Fuente Propia.



Imagen No. 6: Condiciones actuales en las que se encuentra el cauce del Caño Las Babillas. Fuente Propia.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0593** de **13 DIC 2021** por medio
de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Las
Babillas, al Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria N° 800096599-3.

----- 6



Imagen No. 7: Condiciones actuales en las que se encuentra el cauce del Caño Las Babillas. Fuente Propia.



Imagen No. 8: Condiciones actuales en las que se encuentra el cauce del Caño Las Babillas. Fuente Propia.

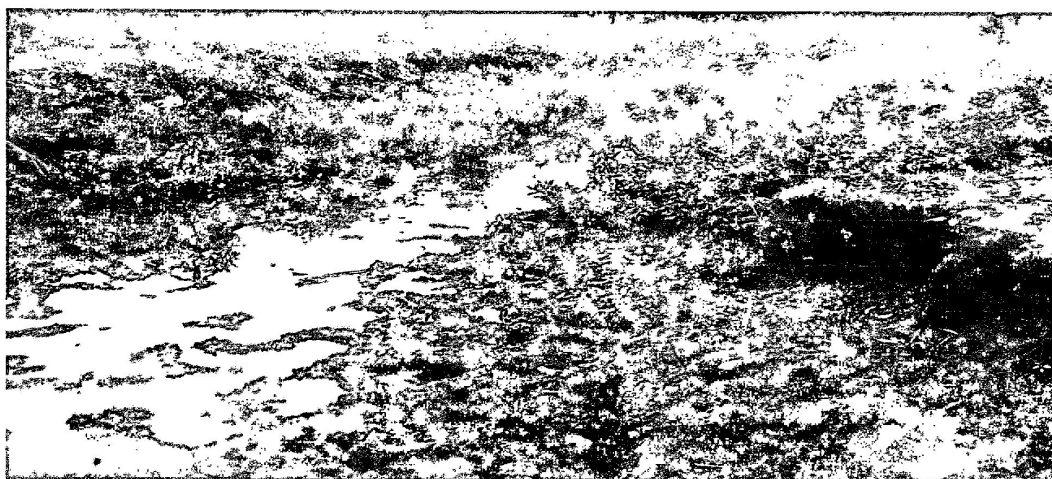


Imagen No. 9: Condiciones actuales en las que se encuentra el cauce del Caño Las Babillas. Fuente Propia.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0593

de 13 DIC 2021 por medio

Continuación Resolución No de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Las Babillas, al Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria N° 800096599-3.

7

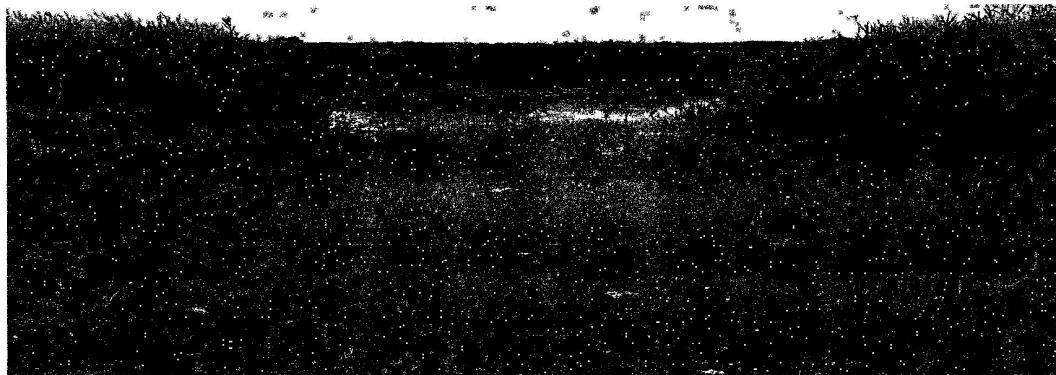


Imagen No. 10: Condiciones actuales en las que se encuentra el cauce del Caño Las Babillas. Fuente Propia.

4.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS OBRAS A EJECUTAR.

De acuerdo con la información consignada en los documentos técnicos que acompañan la solicitud, lo requerido posteriormente, y a lo observado en la visita, se tiene que los principales componentes a realizar en el desarrollo del proyecto son:

OBRA PROYECTADA A REALIZAR EN EL CAÑO LAS BABILLAS REMOCIÓN MECÁNICA DE SEDIMENTOS Y RETIRO DE MATERIAL VEGETAL ¹²	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	Se plantea mejorar las condiciones hidráulicas y rehabilitar el Caño Las Babillas, y para poder cumplir con el objetivo de recuperar y establecer la conectividad hídrica entre el afluente de la Quebrada Simaña y el cuerpo de agua conocido como la Ciénaga Puerto Viejo
TIPO DE INTERVENCIÓN:	Se ha planteado dentro del proyecto, las actividades de remoción de sedimentos que actualmente colmatan el lecho del cauce y la remoción del material vegetal tipo firmal y flotante presentes en las aguas del caño objeto de la solicitud.
LONGITUD DE LA INTERVENCIÓN:	643.208 metros (mts) – 0.643 kilómetros (km).
AREA TOTAL DE LA INTERVENCIÓN:	1058 m2
VOLUMEN TOTAL DE REMOCIÓN DE MATERIAL:	4101.97 m3

Tabla No. 2: Descripción de las actividades, obras y trabajos a realizar con la ejecución del proyecto. Fuente: ESTUDIOS PREVIOS, MUNICIPIO DE LA GLORIA.

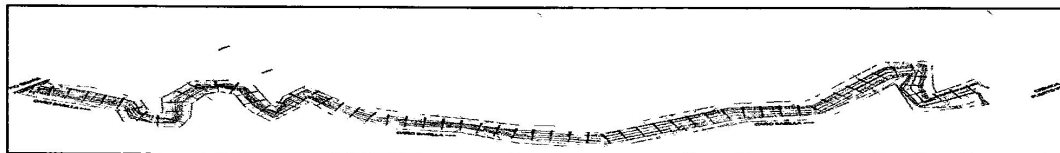


Imagen No. 11: Sección en planta de la intervención a realizar en el afluente del Caño Las Babillas. Fuente: Planos entregados por el Solicitante.

En los documentos anexos a la solicitud presentada ante la Corporación, se tienen las consideraciones establecidas para la parte técnica e hidráulica, la metodología utilizada, y los análisis que se realizaron para determinar la alternativa que más se ajusta a la realidad de la necesidad que actualmente se tiene en el afluente del Caño Las Babillas.

En consecuencia, se tienen los soportes documentales que dan cuenta de la inclusión de las mencionadas consideraciones en los criterios de diseño, la metodología empleada, y por consiguiente la determinación de los parámetros geométricos.

¹² Tomado de los planos aportados en la respuesta a requerimiento realizado al solicitante.



0593

de 13 DIC 2021

Continuación Resolución No de por medio
de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Las
Babillas, al Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria N° 800096599-3.

8

Para iniciar a ejecutar las actividades, se procederá a localizar y replantear el sitio objeto de la intervención del proyecto, que para este caso corresponde con la ronda hídrica del Caño Las Babillas. En esta actividad, se empleará una comisión topográfica que se encargará de demarcar con la ayuda de estacas, la ubicación y el alineamiento del área que se tiene proyectado intervenir.

Concretando previamente la localización del proyecto y el replanteo topográfico, se deberá verificar en cada caso la hidrología del drenaje existente, a fin de identificar la necesidad de llevar a cabo el manejo de aguas respectivo, teniendo en cuenta que se debe encauzar dichas aguas, para no interferir con la dinámica hídrica del caño. Con base en el análisis realizado con anterioridad, se procederá a efectuar la remoción mecánica de los sedimentos, que consiste en el retiro de los materiales que actualmente están colmatando el lecho del afluente, generando una obstrucción en la dinámica y la conectividad hídrica entre la Quebrada Simaña y la Ciénaga Puerto Viejo, tal como se ha venido mencionando a lo largo del presente informe. Esta actividad contará con la intervención de una retroexcavadora.

Este proyecto es de tipo convencional, que para su ejecución implicaron las siguientes actividades:

1.0 PRELIMINARES					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
1.1	PRELIMINARES				
1.1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	2.572,00	\$450,00	\$1.157.400,00
				Sub Total	\$1.157.400,00
				TOTAL PRELIMINARES	\$1.157.400,00
2.0 ADECUACIONES DEL CAÑO					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
2.1	REHABILITACION DEL CAÑO				
2.1.1	REMOCION MECANICA DE SEDIMENTOS Y/O MATERIALES	HR	72,00	\$170.000,00	\$12.240.000,00
2.1.2	RELLENO MATERIAL DE SITIO	HR	1,00	\$170.000,00	\$170.000,00
				Sub Total	\$12.410.000,00
2.2	DISPOSICION FINAL				
2.2.1	TRANSPORTE DE MATERIAL RETIRADO	VIAJE	20,00	\$200.000,00	\$4.000.000,00
				Sub Total	\$4.000.000,00
2.3	LIMPIEZA CASCO DE CAÑO				
2.3.1	CORTE Y RETIRO DE VEGETACIÓN LATERAL DE CAÑO	KM	0,64	\$854.262,00	\$549.290,47
				Sub Total	\$549.290,47
				TOTAL PRELIMINARES	\$16.959.290,47
				SUB TOTAL	\$18.116.690,47
				ADMINISTRACION	15%
					\$2.717.503,57
				IMPREVISTOS	10%
					\$1.811.669,05
				UTILIDADES	5%
					\$905.834,52
				TOTAL AIU	\$5.435.007,14
				TOTAL OBRA	\$23.551.698

Tabla No. 3: Actividades a ejecutar en el marco del proyecto objeto de la presente solicitud. Fuente: ESTUDIOS PREVITOS, MUNICIPIO DE LA GLORIA.

Tal como se muestra en la tabla anterior, las actividades requerirán de movimientos de tierra, los cuales eventualmente generan remoción de cobertura vegetal, y exigen unos manejos de agua (superficial y subterránea); generan excedentes de material térreo que es necesario acopiar temporalmente y/o disponer definitivamente, al igual que la demolición de la estructura existente.

La ejecución de este tipo de obras conlleva la operación de equipo y maquinaria (excavadoras, volquetas, etc.), acopio de materiales, labores del personal de obra, lo cual genera residuos sólidos (empaques, bolsas, envases, residuos de construcción etc.), residuos líquidos (aceites, aguas residuales, etc.), además de aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (Material particulado, gases y olores, etc.). De igual manera es común el establecimiento de campamentos y bodegas temporales, para el acopio de maquinaria y equipos, herramientas, materiales (acero de refuerzo, agua, madera, etc.) y para labores del personal de obra, comúnmente implican el uso de piezas de madera y/o metal, y cerramientos en telas poliméricas, en madera o metal. Dentro de la evaluación, no se encontró ningún vestigio con respecto a residuos sólidos, peligrosos, material sobrante, de escombros o algún tipo de



0593

de 13 DIC 2021

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Las Babillas, al Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria N° 800096599-3.

9

material no deseado que pudiera estar causando un impacto ambiental negativo dentro del área directa del proyecto y del área circundante a la ronda hídrica del Caño Las Babillas.

4.4. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD.

De acuerdo con la información comprendida en la solicitud y las condiciones encontradas en la visita de evaluación ambiental, en los sitios de interés inspeccionados, se evidenció la necesidad de intervenir la ronda hídrica del Caño Las Babillas, debido al alto grado de sedimentos que se han colmatado en el lecho del cauce, permitiendo una obstrucción importante en la dinámica hídrica del afluente objeto de la presente solicitud. Como alternativa para mejorar dicha problemática, se ha planteado la necesidad de remover estos sedimentos a través de una maquinaria tipo retroexcavadora.

Con esta intervención, se podrá aumentar la profundidad del caño, y a su vez incrementar la capacidad de transporte de agua, con lo que cumpliría con el objetivo de recuperar y establecer la conectividad hídrica entre el afluente de la Quebrada Simaña y el cuerpo de agua conocido como la Ciénaga Puerto Viejo.

Los sectores aledaños a la franja de terreno inspeccionado corresponden a zonas rurales, y de manera consistente presentan baja densidad de población, homogeneidad en sus usos, con áreas relativamente conservadas e indicios de actividades agropecuarias.

En ese sentido se explica la necesidad de la ocupación, concretamente es la forma determinada por ellos mismo para poder mejorar la capacidad hidráulica del Caño Las Babillas y rehabilitar la conectividad hídrica entre el afluente conocido como Quebrada Simaña, y el cuerpo de agua de la Ciénaga de Puerto Viejo.

4.5. GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACIÓN DE CAUCE.

Las coordenadas del sitio de ocupación aportadas en el formulario que acompaña la solicitud fueron confirmadas en la diligencia de inspección. Por tanto, la georreferenciación de los sitios propuestos para las ocupaciones es la siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) 13		PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	ESTE	NORTE
PK Inicial	Remoción mecánica de sedimentos y retiro de material vegetal tipo firmal.	Caño Las Babillas	73°47'5.07"W	8°35'6.53"N	1032227.955	1441147.291
PK Final			73°46'51.41"W	8°34'57.12"N	1032645.877	1440858.514

Tabla No.4: Georreferenciación del punto intervenido en el "Caño Las Babillas". Fuente Propia.

4.6. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR.

¹³ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>



Continuación Resolución No **0593** de **13 DIC 2021** por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Las Babillas, al Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria N° 800096599-3.

----- 10

Las áreas a ocupar corresponden a las de un polígono de intervención que considera las dimensiones de las secciones del caño, más un sobre ancho constructivo. Es decir, tomando como referencia la ronda hídrica del Caño Las Babillas, y considerando la orientación de la remoción de sedimentos a realizar, se tienen las siguientes dimensiones del área a ocupar:

DESCRIPCIÓN	ANCHO (M)	LARGO (M)	ÁREA (M²)
Caño Las Babillas	1.645	643.208 mts.	1058 m2

Tabla: No. 6: Área del cauce a ocupar. Fuente Propia.

4.7. AUTORIZACIÓN DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECÍFICOS).

En la diligencia de inspección se constató que los sitios a ocupar por la ejecución del proyecto, hace parte del acotamiento de la Ronda Hídrica del “Caño Las Babillas”, y por tanto se presume que conforme a lo establecido en el Decreto – Ley 1076 del 2015 (Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las áreas establecidas dentro de las rondas hídricas son uso y pertenecen al bien público de la nación. Por lo que para ser intervenidas dichas áreas, deben solicitar el permiso ante la autoridad regional competente y determinar la viabilidad de dicha actuación, para este caso es jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR.

4.8. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRAS O ACTIVIDADES.

Teniendo en cuenta la información especificada en los documentos que entregó el solicitante, se estipula un plazo de seis (06) (sic). Se considera que este término representa de manera comprensible los rendimientos en la ejecución integral de las actividades del proyecto, por lo que es conveniente adoptarla como el tiempo de ejecución de las obras.

5. CONCLUSIONES

Luego de analizar la información aportada en la solicitud, los resultados de la visita y documentación referida, se concluye lo siguiente:

5.1. El Municipio de La Gloria, requiere realizar la ocupación del cauce en la corriente denominada “Caño Las Babillas”, con el fin de poder realizar una obra que restaure la conectividad hidráulica del afluente en mención, el cual sirve como interconexión natural entre la Ciénaga Puerto Viejo y corriente hídrica conocida como Quebrada Simaña. Todo esto se encuentra establecido dentro del proyecto denominado “REHABILITAR LA CONECTIVIDAD HÍDRICA DEL CAÑO LAS BABILLAS, QUE INTERCONECTA LA CIENAGA PUERTO VIEJO CON LA QUEBRADA SIMAÑA DEL MUNICIPIO DE LA GLORIA – DEPARTAMENTO DEL CESAR, MEDIANTE LA REMOCIÓN MECÁNICA DE SEDIMENTOS Y MATERIAL VEGETAL FLOTANTE”, de acuerdo con unos diseños y consideraciones técnicas compendiadas en la información allegada junto con la solicitud.

5.2. Se estima que la ocupación que se pretende realizar en el “Caño Las Babillas”, para la ejecución de las obras descritas, bajo la consideración de que se hará de manera técnica, pertinente y eficiente, ofrece las condiciones para que discurra el caudal de manera adecuada, sin afectar los usos aguas abajo, sin alterar negativamente la morfología o régimen del cauce, y respetando la conservación de los ecosistemas relacionados. En ese sentido, se estima que llevándose a cabo de manera adecuada la ejecución del proyecto, siguiendo las consideraciones técnicas allegadas con la solicitud, la ocupación del cauce del Caño Las Babillas no originará deterioro

0593

de 13 DIC 2021

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Las Babillas, al Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria N° 800096599-3.

11

grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, ni se causarán modificaciones considerables o notorias al paisaje.

6. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnicamente viable aprobar al Municipio de La Gloria, con identificación tributaria No. 800096599 – 3, las obras y actividades de ocupación de cauce en la corriente denominada “Caño Las Babillas”, para la remoción de sedimentos que actualmente colmatan el lecho del cauce y la remoción del material vegetal tipo firmal y flotante, presentes en las aguas del caño en mención; de acuerdo con el área y la georreferenciación siguiente:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CAUCE	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS)		ÁREA A OCUPAR (m²)
			LONG. OESTE	LAT. NORTE	
PK Inicial	Remoción mecánica de sedimentos y retiro de material vegetal tipo firmal.	Caño Las Babillas	73°47'5.07"W	8°35'6.53"N	1058 m2
PK Final			73°46'51.41"W	8°34'57.12"N	

Tabla No. 7: Tramos y actividades autorizadas para realizar labores dentro de la ronda hídrica del Caño Barlovento. Fuente Propia.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem “en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPOCESAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-



0593

de

13 DIC 2021

por medio

Continuación Resolución No de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Las Babillas, al Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria N° 800096599-3.

12

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria N° 800096599-3, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Caño Las Babillas, mediante remoción mecánica de sedimentos y material vegetal flotante, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio La Gloria- Cesar.

PARAGRAFO 1: La ocupación de cauce se realiza en el marco del proyecto denominado **"Rehabilitar la conectividad hídrica del Caño Las Babillas, que interconecta la Ciénaga Puerto Viejo con la Quebrada Simaña del Municipio de La Gloria -Cesar, mediante remoción mecánica de sedimentos y material vegetal flotante"**.

PARAGRAFO 2: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 1058 m2 en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

PUNTO	OBJETO DE OCUPACIÓN	CUERPO DE AGUA	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84/MAGNA SIRGAS) **		PLANAS (MAGNA-SIRGAS)	
			LONG. OESTE	LAT.NORTE	ESTE	NORTE
PK Inicial	Remoción mecánica de sedimentos y retiro de material vegetal tipo firmal.	Caño Las Babillas	73°47'5.07"W	8°35'6.53"N	1032227.955	1441147.291
PK Final			73°46'51.41"W	8°34'57.12"N	1032645.877	1440858.514

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria N° 800096599-3, las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico de Corpocesar.
3. Presentar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
5. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el MUNICIPIO DE LA GLORIA, debe responder por daños que pueda ocasionar.
6. Revegetarizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
7. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
8. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
9. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
10. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.

¹⁴ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0593

de

13 DIC 2021

por medio

Continuación Resolución No de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Las Babillas, al Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria N° 800096599-3.

----- 13

11. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
12. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas
13. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
14. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
15. Utilizar (en caso necesario) material pétreo proveniente de proyectos que cuenten con título minero y licencia ambiental.
16. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
17. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
18. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
19. Realizar las obras conforme a lo dispuesto en la información, estudios y diseños técnicos allegados a esta autoridad ambiental, y los demás necesarios para ejecutar las obras y actividades sin contravenir la normatividad ambiental vigente.
20. Implementar métodos constructivos, manejos de aguas y sección hidráulica que garanticen en todas las etapas del proyecto capacidad adecuada, acorde a los criterios estructurales e hidrológicos que eviten alteraciones sobre la dinámica fluvial, el equilibrio hidráulico y permitan estabilidad geomorfológica de laderas.
21. Impedir alteración del flujo y régimen habitual de las aguas o el cambio de sus lechos o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por la autorización.
22. Asegurar en la ejecución y la puesta en marcha de las obras el manejo y conducción adecuada de las aguas, evitando afectar los usos aguas abajo de la intervención. Se deberá garantizar el libre flujo de las aguas y evitar el represamiento de las mismas en caso de que se presenten lluvias.
23. Evitar la contaminación del cauce y/o del agua que por el discurre, a partir de los materiales utilizados en las actividades del proyecto. Especialmente se debe impedir el aporte de residuos de construcción, material de excavación, aceites y en general cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos al cauce y zonas aledañas.
24. Asegurar que en la ejecución de los trabajos se tengan previstas medidas adecuadas de recolección y disposición de los residuos sólidos y líquidos que allí se generen (residuos de construcción, orgánicos, inorgánicos, peligrosos, vertimientos etc.), además de prever acciones de contingencia para solucionar problemas que puedan ocasionar emisiones, vertimientos e incendios entre otros.
25. Acreditar la procedencia y adecuar los sitios de almacenamiento de los materiales de construcción y téreos procurando impedir emisiones.
26. Aplicar medidas para evitar la pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, y la generación de procesos erosivos y de inestabilidad.
27. Proveer la infraestructura, elementos y capacitaciones necesarias, para que la operación de equipo y maquinaria, el acopio de materiales y residuos, el manejo adecuado de lubricantes y combustibles, y las actividades propias del personal de obra no generen afectaciones al medio ambiente y los recursos naturales.
28. Implementar medidas que eviten modificaciones drásticas y garantizar el paisajismo final de las obras, bajo los criterios de brindar calidad estética en condiciones de sencillez y sobriedad con materiales naturales, y de mínima huella ambiental.
29. Informar oportunamente a los moradores del sector sobre los alcances del proyecto e implementar medidas de señalización preventiva e informativa durante desarrollo de la obra, así como la señalización permanente durante la fase operativa de la misma.
30. Remitir a CORPOCESAR con destino al expediente CGJA 031 – 2021, informes mensuales durante la vigencia de la autorización, y un informe Final detallado dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación de la construcción de las obras autorizadas, donde se incluya como mínimo la siguiente información:
 - Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
 - Descripción del proceso de implementación de las medidas de manejo ambiental y el análisis de su efectividad.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0593

de 13 DIC 2021

Continuación Resolución No de por medio
de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Las
Babillas, al Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria N° 800096599-3.

----- 14

- Descripción del cumplimiento de las obligaciones impuestas.
- Registro fotográfico del área del proyecto antes del inicio de las obras, durante su ejecución y al concluir las mismas, de manera tal que se evidencie el estado actual de la zona y su evolución hasta finalizar la construcción de las obras autorizadas.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al alcalde del Municipio de la Gloria Cesar con identificación tributaria N° 800096599-3 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

13 DIC 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Liliana María Villalobos Pérez-Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A- 031-2021

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181